Carlos J

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2021-02335

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2021-08-20		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a la movilidad de las vías secundarias del Departamento de Casanare		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850023		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
6.11020600301ACPM.23202020005010005.24.2402.0000000.2020005850023	FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Participación de la sobretasa al ACPM	$58.993.958,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	1Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Adquisión de bienes y servicios		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	ADQUISICIÓN DE 107,5 METROS CÚBICOS DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL REPARCHEO EN EL MANTENIMIENTO DE 195.5 KM DE VÍAS SECUNDARIAS PAVIMENTADAS.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	110818 HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE, PAZ DE ARIPORO, OROCUE, TAMARA, NUNCHIA, Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución política de Colombia estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, asignó a los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes (Art 288 Constitucional), así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y las Leyes (art 305 Constitucional), además determinó que habría Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales. Mediante la ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020, se adoptó y aprobó el Plan de Desarrollo Departamental, 2020 – 2023, ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE en el cual, se contemplan cuatro líneas estratégicas que recogen los distintos sectores del Plan de Desarrollo a modo de estrategias, que irán a guiar la gestión del Gobierno Departamental durante el cuatrienio, estas líneas estratégicas comprenden los sectores y los programas de inversión, mediante los cuales se concretará la acción departamental, dentro de las líneas estratégicas tenemos la línea N. 3 que enmarca INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO. En el plan de desarrollo El Tiempo De Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible 2020 – 2023, se estableció en el numeral 3.3. el

SECTOR TRANSPORTE, y en el numeral 3.3.1. el PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL, el cual tiene como propósito consolidar la red vial del departamento mediante la conservación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura vial, en aras de mejorar la conectividad nacional, regional y local para que de este modo se aseguren las condiciones del crecimiento económico, la competitividad y el bienestar de la sociedad Departamental. En él se encuentra inmerso los proyectos de inversión Fortalecimiento a la movilidad de las vías secundarias del Departamento de Casanare dicho proyecto se ejecutara con terceros o a través de intervenciones integrales por administración directa, mediante la utilización de recursos de inversión en insumos, talento humano y equipo del banco de maquinaria departamental, fijando como meta mantener en vías secundarias 1.139,41 km. Dado lo anterior la Administración Departamental – mediante la Secretaria de Infraestructura formulo y estructuró el siguiente proyecto, que fue inscritos en el BPIN y así mismo viabilizados: Proyecto de inversión: Fortalecimiento a la movilidad de las vías secundarias del Departamento de Casanare, radicado en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN No.: 2020005850023, el cual tiene como componente: implementar acciones en la infraestructura vial secundaria para garantizar la conectividad regional, con cargo a la actividad numerada 1.1.2. Adquisición de bienes y servicios. Lo anterior teniendo en cuenta que el Departamento de Casanare tiene 1.139,41 kilómetros de red vial secundaría en la extensión del territorio casanareño, de los cuales 506.04 kilómetros son pavimentados, 412,51 kilómetros están en afirmados, 180,76 kilómetros se encuentran en tierra y 0,10 kilómetros en mejoramiento. Por otra parte, la gobernación de Casanare cuenta desde hace ya aproximadamente 40 años con un grupo de trabajadores oficiales (mecánicos, conductores, operadores, inspectores y topógrafos), así como una infraestructura (Taller) donde se hacen los mantenimientos y arreglos a las maquinas, topógrafos oficiales. De ahí, que el Departamento formuló y estructuró los proyectos para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial secundaria y terciarias, los cuales para suplir la necesidad identificada y dado que la Gobernación de Casanare cuenta con maquinaria para realizar mantenimientos, ha decidido ejecutar por administración directa entre el periodo de mediados de Julio a Noviembre de 2021, 196,5 km en mantenimientos rutinarios que de acuerdo al MANUAL DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS 2016 (Especificaciones Generales de mantenimiento de Carreteras) de Instituto nacional de vías INVIAS en su artículo 1310; Mantenimiento rutinario de afirmados se tienen las siguientes actividades: 1311 Bacheo, 1312 Perfilado ligero, 1313 Control de polvo con cloruro de calcio y 1314 Tratamientos con rastras. El manual incluye la descripción de los trabajos, los materiales necesarios, el procedimiento de ejecución y la aceptación de los trabajos. Teniendo en cuenta el tipo de intervenciones que reza el manual anteriormente mencionado, el Banco de Maquinaria de la Gobernación de Casanare, dentro del alcance técnico que brinda, es el de mantenimientos rutinarios en afirmados, perfilados ligeros y bacheos. Por lo anterior la Gobernación de Casanare debido a la necesidad de conservar en buen estado de funcionamiento y preservar las inversiones realizadas en la construcción y rehabilitación de las vías, realiza reparcheos a sus vías secundarias con herramienta, maquinaria y personal adscrito al Banco de maquinaria departamental, en respuesta a la afectación que representan estos daños para la movilidad. En atención a lo ya citado y tomando en cuenta el histórico de intervenciones por administración directa y adquisición de mezcla asfáltica (ver anexo necesidad técnica) que se ha necesitado para cumplir con la responsabilidad de conservar la malla vial del Departamento, se ha decidido hacer una adquisición de 107,5 m3 MDC-2 de mezcla densa en caliente, en respuesta a la necesidad y la cantidad de daños encontrados. Igualmente como soporte se adjuntan los informes de visitas técnicas que se realizan a los tramos de vías. Según lo anterior, se requiere contratar el SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE ASFÁLTICA MDC-2 PARA EL REPARCHEO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LOS MUNICIPIOS DE: SAN LUIS DE PALENQUE, PAZ DE ARIPORO, OROCUE, TAMARA, NUNCHIA, Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, para realizar la intervención de reparcheo por administración directa con herramienta, maquinaria y personal adscrito al Banco de maquinaria departamental, con el fin de garantizar unas condiciones seguras en los corredores viales en forma permanente, por tanto se busca realizar la adquisición de 107,5 metros cúbicos de mezcla asfáltica para el reparcheo de los puntos más críticos ubicados dentro de los 546 km de vías secundarias pavimentadas así: RESUMEN VIAS PAVIMENTADAS A INTERVENIR EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE MEDIANTE REPARCHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE DEDIANTE EL PROCESO DE SUMINISTRO

	MUNICIPIO	TRAMO VIAL A INTERVENIR	KM	M3
1	SAN LUIS DE PALENQUE - OROCUE	BARQUEREÑA - MATABRAVA VIA A OROCUE	33	10,89
2	VILLANUEVA	CENTRAL DEL LLANO SECTOR LOS GEMELOS LA VARA	70	50,5
3	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO - LAS MERCEDES VIA A MONTAÑAS DEL TOTUMO	45,5	1,838
4	TAMARA	RECOSTON DE TAMARA - TAMARA	32	18,179
5	NUNCHIA	YOPALOSA NUNCHIA	15	26,063
	TOTALES		195,5	107,5

Es de aclarar que no se trata de una rehabilitación, sino de una actividad de reparcheo de puntos localizados en los tramos enunciados. La Gobernación de Casanare es responsable de acuerdo al artículo 16 de la ley 105 de 1993 de la red vial secundaria, de su mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación y construcción, por lo cual requiere para el mantenimiento de sus vías pavimentadas disponer de mezcla asfáltica, para que cada vez según la necesidad se coordine el reparcheo realizar esta actividad y de esta manera mejorar la movilidad y disminuir los riesgos de accidentes.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario realizarle supervisión, la cual será ejercida por el secretario de Infraestructura o por quien este designe, con el fin de corroborar el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a la ley 1474 de 2011-estatuto anti corrupción y de conformidad con lo establecido en la resolución 256 de 2004 manual de interventoría de la entidad, así como en el Decreto 051 de 02-01-2020, por medio del cual se delegan funciones en materia contractual.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere contratar el SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE ASFÁLTICA MDC-2 PARA EL REPARCHEO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LOS MUNICIPIOS DE: SAN LUIS DE PALENQUE, PAZ DE ARIPORO, OROCUE, TAMARA, NUNCHIA, Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con el fin de conservar en buen estado de funcionamiento y preservar las inversiones realizadas en la construcción y rehabilitación de las vías secundarias del departamento. La mezcla asfáltica debe cumplir las especificación INVIAS, Especificación 450-13, la entrega del suministro será en la planta propuesta por el oferente, el plazo para la entrega de los materiales descritos será de dos (2) meses y quince (15) dias de acuerdo a la solicitud de pedido del supervisor del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

ACTIVIDADES CONTRACTUALES 1. suministro de mezcla asfáltica MDC2 para el reparcheo en punto localizados de los tramos de vías secundarias de los municipios de SAN LUIS DE PALENQUE, PAZ DE ARIPORO, OROCUE, TAMARA, NUNCHIA, Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Garantizar que los productos entregados sean de óptima calidad y cumplan con todas las características, especificaciones técnicas y las establecidas por la Norma 450 - 13 de INVIAS Mezcla asfáltica en caliente. 2. Entregar el producto a boca de planta y de acuerdo a las solicitudes de pedido y plazo requerido por el supervisor del contrato. 3. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta entrega del suministro. 4. Permitir al Departamento de Casanare realizar la revisión de los suministros de los bienes durante la entrega de éstos. 5. Suministrar oportunamente al supervisor, informes que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato, en especial el informe de actividades correspondiente a los documentos de certificación de pago. 6. Remplazar los materiales que resulten defectuosos o de mala calidad originales, sin costo adicional para la Secretaría de Infraestructura Departamental. 7. Presentar la garantía exigida dentro del término pactado. 8. No ceder la ejecución del objeto de este contrato sin la autorización expresa y escrita del departamento.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

30121601 SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE ASFÁLTICA MDC-2 PARA EL REPARCHEO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LOS MUNICIPIOS DE: SAN LUIS DE PALENQUE, PAZ DE ARIPORO, OROCUE, TAMARA, NUNCHIA, Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

El oferente del suministro deberá disponer de: • La respectiva licencia ambiental y/o plan de manejo ambiental y/o permisos otorgados por la autoridad competente, • La planta debe encontrarse en pleno funcionamiento de tal manera que se garantice que la planta, está en posibilidad de producir mezcla asfáltica de forma inmediata para la ejecución del contrato. • El lugar de entrega del suministro será en la planta propuesta por el oferente • El plazo para la entrega de los materiales descritos será de Dos (2) meses y Quince (15) días, de acuerdo a la solicitud de pedido del supervisor del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio La especificación técnica de construcción de carreteras se encuentran relacionadas en la articulo 450 - 13 del INVIAS, Mezcla asfáltica en caliente, el cual se encuentra anexa al presente estudio previo. MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE DE GRADACIÓN CONTINUA (CONCRETO ASFÁLTICO) ARTÍCULO 450 – 13

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El Proyecto Departamental: Fortalecimiento a la movilidad de las vías secundarias del Departamento de Casanare, radicado en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN No.: 2020005850023. El objeto del presente estudio previo hace parte del componente: implementar acciones en la infraestructura vial secundaria para garantizar la conectividad regional, con cargo a la actividad numerada 1.1.2. Adquisición de bienes y servicios Se anexa Necesidad técnica, la cual hace parte integral del presente estudio previo, elaborado por el Ingeniero JAVIER GIOVANNY SANDOVAL PARDO Profesional Contratado para el Banco de Maquinaria, adscrito a la secretaría de Infraestructura Departamental, en donde relaciona los tramos de vía a intervenir, para lo cual se requiere 107,5 m3 de mezcla densa en caliente, para intervenir 196.5 km de la red vial secundaria pavimentada, los precios de referencia se tomaron de la RESOLUCIÓN No.0060 del 07 de Abril de 2021, actualizada parcialmente por la resolución 0125 del 23 de Julio de 2021,"PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA" En la necesidad técnica anexa, se hace la relación anual estimada durante los años 2017,2018,2019 y 2020, la cual llego a 123.4 metros cúbicos promedio de los 4 años, la cantidad calculada para este año esta proyectada para aproximadamente tres meses. Para el desarrollo de las obras el supervisor deberá aplicar las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Vías para este tipo de vías. El alcance de la obra se calculo de acuerdo a los recursos disponibles en su momento y como lo dispuso el Secretario de Infraestructura departamental. El contratista puede ser persona natural o jurídica, quien no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley, quien deberá contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta entrega del producto a suministrar. Las posibles fuentes de materiales serán las que cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

4.3 SOPORTES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

NO APLICA

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El cálculo del presupuesto estimado para la ejecución del objeto que respalda el presente estudio fue soportado por un estudio a partir de la RESOLUCIÓN No 0060 del 07 de Abril de 2021, actualizada parcialmente por la resolución 0125 del 23 de Julio de 2021, PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA, y se tomó el análisis unitario referenciado con el numero 2,7032 cuya copia se anexa, tomando de este el costo de la Mezcla Asfáltica MDC-2 referenciada con el código 13,849 con un valor unitario por metro cubico de $494.397.00, este valor incluye el IVA,. Con base en este precio unitario se determinó el valor del presupuesto oficial, donde incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública. De acuerdo a la cantidad utilizada en años anteriores como se enuncia en la necesidad se requieren 107,5 metros cúbicos de asfalto para el presente año. El valor del presente estudio previo asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 58.993.958,00). discriminados por rubro de la siguiente manera: Rubro : FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, (6.11020600301ACPM.2320202005010005.24.2402.0000000.2020005850023) VALOR: ($ 58.993.958,00, El presupuesto incluye todos los costos por impuestos y demás erogaciones que el contratista deba realizar al departamento por concepto de legalización de contrato y otros impuestos (IVA, Polizas, Estampillas etc.…)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de mínima cuantía, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. -Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. * Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. * Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. * Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. -Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. * Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Teniendo en cuenta que bajo el Decreto 0007 del 07 de enero de 2021 la entidad territorial fijo las cuantías para contratar en la vigencia 2021, estableciendo en este que la menor cuantía de la entidad es la suma de $590.541.900,00 y que el 10% de esta corresponde a $ 59.054.190,00, el proceso se adelantara bajo los preceptos de la SUBSECCION 5, articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza "las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del 10%de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la

independientemente de su objeto. El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía; Con fundamento en la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de selección aplicable en los procesos de mínima cuantía según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, es el menor precio, siempre y cuando se cumplan los requisitos habilitantes establecidos en la respectiva invitación pública. La selección se realizara de conformidad con el Decreto No 1082 de 2015, que señala que la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que cumpla con la integralidad de los requisitos exigidos en la Invitación pública, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el Decreto No 1082 de 2015. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. La entidad formulará invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública-Secop II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente evento resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales se determinan como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar. (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, SIN EMBARGO DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE ASFÁLTICA MDC-2 PARA EL REPARCHEO DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN LOS MUNICIPIOS DE: SAN LUIS DE PALENQUE, PAZ DE ARIPORO, OROCUE, TAMARA, NUNCHIA, Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

EN LOS TRAMOS DE VÍAS SECUNDARIAS PAVIMENTADAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS DE PALENQUE, PAZ DE ARIPORO, OROCUE, TAMARA, NUNCHIA, Y VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE [VILLANUEVA, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA])

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento de Casanare desembolsará al contratista el valor contratado de la siguiente manera: El valor del presente contrato se pagará mediante DOS (02) pagos parciales previa presentación de informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato, factura y certificación del cumplimiento de pago al sistema de seguridad social. El ultimo pago se cancelará una vez se suscriba el acta de liquidación final, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, para ello, se deberá anexar factura y planillas del pago de aportes al sistema de seguridad social.

No. 2021-02335

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
8.5 PLAZO	Dos (2) MESES Y Quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$58.993.958,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
OCTAVIO LOPEZ BARRERA C.C. 9396712 PROFESIONAL APOYO	**CLAUDIA JUDITH RIOS JIMENEZ** C.C. 47442552 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**OSCAR EDUARDO GARCIA** C.C. 7063305 SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
WALTER ANDRES CUBIDES ALFONSO C.C. 1049629602 PROFESIONAL CONTRATADO(A)		**CARLOS EDUARDO GUTIERREZ** C.C. 88254115 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

OSCAR EDUARDO GARCIA
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS